

SANTIAGO, 04 MAYO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1369,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 13, 31 y 53 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo establecido en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Lo señalado en el Decreto Supremo N° 616, de 15 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional;
5. Lo dispuesto en Oficio N°21, de 26 de enero de 2006, del Defensor Nacional;
6. La Resolución Exenta N°429, de 29 de enero de 2008, de la Defensoría Nacional;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en virtud de la Ley N° 19.718 y que forma parte de la Administración del Estado;
2. Que conforme lo establece el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ésta deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnación de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;
3. Que conforme a la misma Ley Orgánica Constitucional citada, a los jefes de servicio corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos;



4. Que corresponde a las autoridades y jefaturas velar por la legalidad y oportunidad en la dictación de los actos administrativos, a fin de concretar una gestión eficiente y eficaz;
5. Que atendidas las consideraciones precedentes, mediante Oficio N°21, de 26 de enero de 2006, del Defensor Nacional, se establecieron las funciones de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de esta Defensoría Nacional;
6. Que el contexto jurídico y administrativo existente al momento de la dictación del Oficio antes señalado que dispuso las funciones de la Unidad de Comunicaciones y Prensa de esta Defensoría Nacional, se ha ido modificando paulatinamente, en razón de un constante crecimiento de la Institución a la que ha ido adecuando sus funciones y estructura originales;
7. Que por lo anterior es preciso redefinir una nueva Unidad Funcional que refunda las funciones de asesoría en materias técnicas al Defensor Nacional, organización de la Agenda del Jefe de Servicio; coordinación de los encuentros y actividades que deban contar con la participación de miembros y directivos de la institución así como en acciones de cooperación internacional y relaciones institucionales con Defensorías extranjeras; supervisión en terreno de la labor y desarrollo de las Defensorías Regionales; junto a las de difusión de la misión de la Defensoría Penal Pública y de preocupación por posicionar a la institución en la comunidad a través de la presencia en medios, organización de seminarios, actualización de la página web institucional e intranet, producción y edición de publicaciones y de material audiovisual y gráfico y de las actividades propias de la institución;
8. Que, con fecha 29 de enero de 2008, se establecieron las funciones de la Unidad de Cooperación Internacional mediante Resolución Exenta N°429, acto administrativo que resulta necesario dejar sin efecto

RESUELVO:

1° DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la dictación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°429, de 29 de enero de 2008, que estableció funciones de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Defensoría Penal Pública;

2° DÉJASE SIN EFECTO, sólo en lo que respecta a la Unidad de Comunicaciones y Prensa, a contar de la dictación del presente acto administrativo, lo dispuesto en Oficio N°21, de 26 de enero de 2006;

3° CRÉASE, con carácter de funcional, la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa (UGCP), de la Defensoría Nacional, la que dependerá jerárquicamente del Defensor Nacional y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



- 3.1 Asesorar en materias técnicas de ejecución, investigación y desarrollo al Defensor Nacional;
- 3.2 Organizar la agenda del Defensor Nacional, apoyando su participación en charlas, seminarios y foros a través de la elaboración de minutas y documentos de trabajo;
- 3.3 Supervisar en terreno la labor y desarrollo de las Defensorías Regionales, procurando que éstas correspondan a los objetivos establecidos y comunicar la situación al Defensor Nacional;
- 3.4 Mediar entre el Defensor Nacional y los departamentos y unidades dependientes de la Defensoría Nacional, supervisando la labor y la ejecución de los requerimientos que se determinen elaborando, en conjunto con el Defensor, las estrategias que ameriten ser implementadas;
- 3.5 Difundir la misión de la Defensoría Penal Pública;
- 3.6 Velar por el posicionamiento de la institución en la comunidad a través de la presencia en medios, organización de seminarios y encuentros, campañas de difusión y capacitación, actualización de la página web institucional, producción y edición de publicaciones del Centro de Documentación y material audiovisual y gráfico;
- 3.7 Organizar y difundir las actividades propias de la institución, utilizando entre otras herramientas comunicacionales, la Intranet;
- 3.8 Coordinar los encuentros y actividades que deban contar con la participación de la Institución, así como en acciones de cooperación internacional y relaciones institucionales con Defensorías de Latinoamérica, especialmente, y organismos internacionales vinculados a los procesos de reforma en materia penal;

4° DESÍGNASE como Jefa de la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa que se crea por el presente acto administrativo, a doña **MARÍA CAMILA CHADWICK COSTA**, CNI N°15.378.643-7, profesional, calidad jurídica contrata grado 7, de la escala de remuneraciones de éste Servicio. Subrogará la jefatura de la unidad, el Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Defensoría Nacional;

5° ESTABLÉCESE que la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa (UGCP) tendrá representación a nivel nacional a través de periodistas en cada una de las Defensoría Regionales, los que estarán encargados de generar políticas comunicacionales locales, basándose en la estrategia comunicacional de la institución emanada desde la Defensoría Nacional, todo lo que deberá ser debidamente coordinado y supervisado desde la unidad funcional que se crea por la presente Resolución, por un (a) Coordinador (a) Nacional;

6° DESÍGNASE, para efectos de desempeñar la labor de coordinación y supervisión señalada en el numeral anterior, como Coordinadora Nacional de Prensa y Comunicación, a doña **GINETTE JOIGNANT RONDÓN**, CNI N° 11.332.407-4, quien para todos lo efectos administrativos reportará y dependerá jerárquicamente de la Jefa de la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa;

7° ESTABLÉCESE que, a su vez, la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa (UGCP) tendrá, que proponer al Defensor Nacional las directrices de políticas destinadas a incrementar y desarrollar la vinculación de la Institución con sus pares extranjeras y con organismos internacionales; procesar la información relativa a todas las posibilidades de captar cooperación internacional para el desarrollo de las

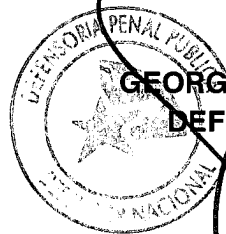


distintas actividades de Defensoría Penal Pública y apoyar y coordinar las gestiones tendientes a concretar dichas posibilidades así como preparar y gestionar, a solicitud del Defensor Nacional, los convenios internacionales de cooperación que la Institución suscriba, todo lo que deberá ser debidamente coordinado y supervisado desde la unidad funcional que se crea por la presente Resolución, por un (a) Coordinador (a) Nacional;

8° DESÍGNASE, para efectos de desempeñar la labor de coordinación y supervisión señalada en el numeral anterior, como Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales, a doña CATALINA SADÁ MUÑOZ, CNI N° 10.540.170-1, quien para todos los efectos administrativos reportará y dependerá jerárquicamente de la Jefa de la Unidad de Gabinete, Comunicaciones y Prensa;

9° PUBLÍQUESE en la intranet institucional la presente Resolución, a fin de que sea conocida por todos los funcionarios del Servicio

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



GEORGY SCHUBERT STUDER
DEFENSOR NACIONAL

DAN / UA / apg

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Jefes Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensores Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Oficina de Partes